

DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD NACIONAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.

03/10/2025

Estimados clientes y amigos:

Les informamos que mediante las sentencias 51-25-IN/25 y 52-25-IN/25, la Corte Constitucional, declaró la inconstitucionalidad de las siguientes leyes:

- Ley Orgánica de Solidaridad Nacional (retroactivo general).
- Ley Orgánica de Integridad Pública (retroactivo parcial en temas penales, movilidad humana y niñez/adolescencia).

Dichas leyes quedarán sin efecto, a partir de la publicación correspondiente en el Registro Oficial.



EFFECTOS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD NACIONAL

Dejan de tener vigencia las siguientes medidas financieras, tributarias y de seguridad que contenía la Ley para combatir el conflicto armado interno, como, por ejemplo:

- Indultos presidenciales por operaciones de seguridad.
- Incautación de bienes vinculados a economías criminales.
- Ampliación de atribuciones de la UAFE
- Incentivos económicos para la reconstrucción social/productiva.

De igual manera se eliminan y dejan de tener vigencia con esta declaratoria de inconstitucionalidad las siguientes disposiciones societarias y tributarias:

1. Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.):

- Se elimina la prohibición de operar en sectores estratégicos, minería o fintech.
- La única prohibición vigente es realizar operaciones financieras, de valores y seguros.

2. Donaciones a Policía y FF.AA.:

- Se elimina el beneficio del 30% de rebaja en el Impuesto a la Renta.
- Queda sin efecto la resolución del SRI que regulaba este incentivo.



EFFECTOS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Con la declaratoria de inconstitucionalidad de esta Ley, las disposiciones normativas relacionadas con la integridad en la gestión pública quedan sin efecto como, por ejemplo:

- Las reformas introducidas a la Contratación Pública.
- Las reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- Las reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero sobre la conformación de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Así mismo, se eliminan y dejan de tener vigencia con esta declaratoria de inconstitucionalidad las siguientes disposiciones tributarias, **con afectación únicamente para el futuro:**

1. Intereses de devoluciones tributarias

- Se mantiene el 100% de la tasa activa referencial del BCE.
- Se elimina la reducción al 50% y la posibilidad de suspender el cómputo de intereses.

2. Remisión tributaria:

- Se elimina la remisión para obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Solo se mantienen pagos realizados entre el 26 de julio y la publicación de la sentencia.



CONCLUSIÓN Y PRÁCTICA

La declaratoria de inconstitucionalidad implica la derogatoria de beneficios y restricciones recientes, retornando a esquemas normativos previos en materia societaria y tributaria. Es fundamental que las empresas revisen sus estructuras y planificaciones fiscales para adecuarse a este nuevo escenario legal, que en resumen será considerar lo siguiente:

- Empresas y contribuyentes deben ignorar reglas creadas por estas leyes.
- Para las S.A.S. se amplían las posibilidades de negocio.
- Se eliminan beneficios tributarios (donaciones y remisión).
- En devoluciones de impuestos, el SRI debe reconocer intereses completos (100%).

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL AUDITUM

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador Edificio Tapia, 8vo piso
Telf.: (593-2) 3331946 - 3332371
info@etl.com.ec

www.etl.com

Guayaquil
Pedro J. Valverde Álvarez y Dr. Emilio Romero Menéndez, Urbanización Saint Gallen
Telf.: (593-4) 2959385 0980939043
infogy@etl.com.ec